RESOLUCIÓN No. 1009
(2 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO REGIMEN ESPACIAL CON OFERTAS No. MT-CON-RECO-003-2025

El alcalde Municipal encargado de El Tarra, Norte de Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el decreto No.051 de 27 de junio de 2025 y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de junio de 2025 se publicó a través del Secop II la invitación al proceso de proceso régimen espacial con ofertas No. **MT-CON-RECO-003-2025** que tiene como objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVA PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.**

Que dentro del término establecido NO se presentaron apreciaciones a los documentos del proceso.

Que el día 27 de junio de 2025 se realizó el cierre de recepción de propuestas para el respectivo proceso al cual se suscribió un (1) proveedores, y un solo competidor presento propuesta.

Que el día 27 de junio de 2025 se realizó la apertura de sobre en la plataforma Secop II dando como único competidos a la **FUNDACION CATATUMBO** identificada con **NIT 900248333-8** y representada legalmente por JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1,091,665,170.

Que realizada la apertura de sobres correspondiente se procedió a realizar la evaluación de la propuesta presentada por el único proponente, **FUNDACION CATATUMBO** identificada con **NIT 900248333-8** y representada legalmente por JHONATAN ALEXANDER

CARRASCAL ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1,091,665,170, quien cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la invitación.

Que dicha evaluación fue publicada de en la plataforma del Secop II.

Que, conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación, señalados en la Ley 80 de 1993, y en especial los discriminados en los documentos del proceso, y el informe de evaluación suscrito por el Comité Evaluador de Propuestas, el cual recomienda adjudicar el presente proceso competitivo a la **FUNDACION CATATUMBO** identificada con **NIT 900248333-8** y representada legalmente por JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1,091,665,170, por cumplir con los requisitos contenidos en la invitación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicase el proceso régimen espacial con ofertas **No. MT-CON-RECO-003-2025** que tiene como objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVA PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER**, al proponente **FUNDACION CATATUMBO** identificada con **NIT 900248333-8** y representada legalmente por JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1,091,665,170, por las razones esgrimidas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como precio oficial del aporte de la administración municipal al convenio la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 430.000.000,00)** y el aporte de contrapartida del oferente la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 21.500.000,00)** quedando como valor final del convenio la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 451.500.000,00)**

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario deberá perfeccionar y legalizar el convenio máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Tarra, Norte de Santander, a los dos (2) días del mes de julio de 2025.

FIRMADO EN ORIGINAL
ELIZABETH CHINCHILLA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (e)